



Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2018 00735 00

En consideración a que venció el término concedido en el auto fechado 15 de julio de 2022, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, deberá darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso de ejecutivo promovido por MYRIAM JANETH CARVAJAL PRADA contra RUTH DARY SANTOS GARCIA.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. Oficiése.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso.

4.- ADVIERTASE al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en costas y perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b3315db671f644480b9a703edea7d83c9432eb6aedc1fd27b394a6cfcfcb83**

Documento generado en 26/01/2023 02:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>